

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno

EJECUTIVO GR Rad. No. 11001310302720210019100
C001

A fin de proveer el impulso procesal pertinente, una vez revisadas las documentales que anteceden, se DISPONE:

1. Obre en autos la gestión de notificación al demandado ALIRIO HUMBERTO LEON VARGAS citación art. 291 y aviso art. 292 del CGP.

2. Para todos los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que se encuentra notificado por aviso el precitado demandado.

3. Por secretaria provéase el control de términos conforme el parágrafo del art. 9 del Decreto 806 de 2020 conc. art 443 del CGP.

4. Ordenase el enlace correspondiente del proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa acreditación y/o verificación del domicilio electrónico profesional de los facultados.

5. OFICIESE nuevamente a la DIAN indicando el nombre del contribuyente ejecutado, toda vez que en el oficio remitido por esa entidad, se menciona a la entidad ejecutante y no al ejecutado C15.

6. PROVEASE por la parte demandante el registro de la medida con el consiguiente pago de los derechos de registro.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2775d0bf0a1994dc8c10bfb99dcb0b60340eecd999b23417b7d692d9b915c0f**

Documento generado en 29/11/2021 06:28:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>